MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

N° 079 -2022-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 12 ABR. 2022

VISTOS:

El Memorando N°074-2022-DG-HNSEB recaído en el expediente 22-004871-001, el Informe N° 022-2022-GDYRH-OP-HSEB de la Oficina de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores quienes a través del diálogo social, velan por la promoción y cumplimento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° de la referida Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, de acuerdo al artículo 31° de la citada ley, señala que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo que, en los centros de trabajo en donde no existan organizaciones sindicales, corresponde a la entidad realizar la convocatoria para la elección de dichos representantes;

Que, los artículos 48° y 49° del reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señalan que el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y dispone que los trabajadores eligen a su representante titulares suplente ante el comité de seguridad y salud en el trabajo mediante votación secreta y directa;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°077-2020 SERVIR-PE , del 20 de septiembre de 2020 , aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19" – versión 2, en cuyo numeral 10.2 se dispone: *"En el caso de que la entidad tenga pendiente el proceso de elección de los mandatos de los del Comité de SST, esta podrá aplicar una prórroga temporal de la vigencia de los mandatos de los representantes siempre que se cumpla con la condición de bipartito y paritario, considerando a los miembros que se encuentran actualmente laborando en la entidad"*;

Que, asimismo, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2021-SERVIR-PE del 19 de enero de 2021 , aprobó la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19"- versión 3, en cuyo numeral 10.2 se precisó lo siguiente: *"En el caso de*

que la entidad tenga pendiente el proceso de elección de los representantes del Comité de SST, esta podrá aplicar una prórroga temporal de la vigencia de los mandatos de los representantes siempre que se cumpla con la condición de bipartito y paritario, considerando a los miembros que se encuentran actualmente laborando en la entidad. Sin embargo, en caso ello no sea posible, debido a que los miembros de este ya no se encuentren en la entidad, la elección de este podrá realizarse de manera virtual. Una vez elegido, la instalación del Comité también podrá realizarse de manera virtual dejando constancia del acta mediante correo a todos los miembros";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Memorando N° 074-2022-DG-HNSEB de fecha 25 de marzo de 2022, se solicita la reconformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se remite la relación de trabajadores de confianza que representará a la entidad ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Directoral N°209-2018-SA-DG-HSEB de fecha 28 de mayo 2018, se conformó el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)" del Hospital "Sergio E. Bernales". Asimismo, mediante Resolución Directoral N°328-2018-SA-DG-HSEB de fecha 06 de setiembre 2018, se reconoció los cargos de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del "Hospital Sergio E. Bernales";

Que, mediante Resolución Directoral N°339-2021-SA-DG-HSEB de fecha 10 de diciembre del 2021, se modificó el artículo 1° de la Resolución Directoral N°209-2018-SA-DG-HSEB, en el extremo de los representantes de la institución ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 022-2022-GDYRH-OP-HSEB de Visto el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, emite opinión y emisión del acto resolutivo correspondiente; con la reconformación de los nuevos representantes que representarán a la entidad y los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", aprobado mediante R.M. N° 795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2001-MINSA, R.M. N° 343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA y con las facultades conferidas el literal c), del numeral 11.1 del artículo 11° de la R.M. N° 1114-2020/MINSA, y;

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina de Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del "Hospital Nacional Sergio E. Bernales";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **MODIFICAR,** el artículo 1° de la Resolución Directoral N°339-2021-SA-DG-HSEB, a partir de la fecha en el extremo referido a los Representantes de la Institución del Comité de Seguridad y

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 079 -2022-SA-DG-HNSEB

RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 12 ABR. 2022

Salud en el Trabajo del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, quedando conformado de la siguiente manera:

Representantes de la institución.

Titulares

1. MC. Santiago Antonio HERRERA MORALES
2. MC. Oscar Martin TORRES RUIZ
3. MC. Alejandro Víctor PEREZ VALLE.
4. Abog. Javier Lucio ZUÑIGA BARRIOS.
5. Lic. Zonia Emperatriz MORI ZUBIATE.
6. Lic. Martha Sonia SOVERO SOVERO.

SUPLENTES

1. CPC. Doris Aurora PADILLA CONDE.
2. Lic. Zena Alejandrina VILLAORDUÑA MARTINEZ.
3. MC. Betzabe Rosario CUTIPA APAZA.
4. MC. Luis Alberto PADILLA GONDOLIAS.
5. Lic. Levinia Meliza URBANO CAURURO.
6. Lic. Verónica Judith CARBAJAL GÓMEZ.

Artículo 2.- MANTENER, subsistente todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales" https: //portal.hnseb.gob.pe/, debiendo notificarse a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

J. ZUÑIGA B

OFHA/JDCQ/JLZB/JBMC/RCA/jmha.

DISTRIBUCIÓN:
( ) Dirección General
( ) Oficina Ejecutiva de Administración
( ) Oficina de Personal
( ) Oficina de Asesoría Jurídica
( ) Oficina de Comunicaciones
( ) Interesados
( ) Archivo Central